

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCION GENERAL EJECUTIVA N° 0020/2024

La Paz, 21 de junio de 2024

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 6 del artículo 9 de la Constitución Política del Estado señala que son fines y funciones esenciales del Estado el promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

Que el artículo 232 de la norma constitucional mencionada dispone que la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados son los principios que rigen la función pública.

Que también la norma constitucional señala en el numeral 22 del párrafo I del artículo 298 señala que son competencias privativas del nivel central del Estado la política económica y planificación nacional; así también la misma norma constitucional expresa en el numeral 1 del párrafo II del artículo 311 expresa que la economía plural comprende los entre otros aspectos que el Estado ejercerá la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación; además de forma concordante el numeral 1 del artículo 316 señala que la función del Estado en la economía consiste en conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana, asimismo indica que la ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales.

Que el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - F.P.S., creado mediante Decreto Supremo N° 25984 de 16 de noviembre de 2000, como entidad de derecho público, descentralizada, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, técnica y financiera, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, constituida para contribuir al desarrollo económico y social en el marco de la Estrategia Boliviana de la Reducción de la Pobreza.



RA-DGE N° 20/2024-21-06

"2024 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Página 1 de 4

Que mediante Ley N° 218 de 28 de diciembre de 2011, la Asamblea Legislativa Plurinacional dispone la extinción del Directorio Único de Fondos – DUF, asimismo, señala que el Órgano Ejecutivo establecerá mediante Decretos Supremos la organización, funciones, transformaciones y/o liquidación del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR y del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS; sin embargo, mientras mencionado Órgano emita reglamentación, las atribuciones administrativas, financieras y presupuestarias para ambos fondos serán aprobadas por el Director Ejecutivo de cada entidad.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 777 señala en su artículo 19 que los Planes Estratégicos Institucionales permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo.

Que el inciso f) del artículo 38 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 - Organización del Órgano Ejecutivo, señala que es atribución del Ministro de Planificación del Desarrollo ejercer las facultades de órgano rector del SPIE.

**CONSIDERANDO:**

Que el INFORME INF/FPS/DGE-UPP N° 0030/2024 de 05 de junio de 2024 de la Unidad de Planificación y Programas luego de desarrollar los antecedentes, desarrollo y análisis señala que el Plan Estratégico Ministerial (PEM) del Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Plan Estratégico Institucional (PEI) elaborado por el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), están aprobados por el Ministerio de Planificación del Desarrollo como ente rector mediante Resolución Ministerial N° 150 del 30 de septiembre de 2022; expresando también que el D.S. N° 29894 Organización del Órgano Ejecutivo aprobado el 7 de febrero del 2009, fue reemplazado por una nueva organización de dicho Órgano mediante el D.S. N° 4857 del 6 de enero del 2023, teniendo relevancia a nivel Ministerial y no así a nivel de entidades bajo tuición, por consiguiente, el Ministerio de Planificación del Desarrollo tiene la necesidad de actualizar su Plan Estratégico Ministerial (PEM).

Que bajo el contexto señalado no se evidencia desarticulación estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) del FPS, manteniéndose vigente y estratégicamente articulado al PEM, al Plan de Desarrollo Económico Social (PDES) y al Plan General de Desarrollo Económico Social (PGDES); también señala el criterio técnico que el PEI del FPS cumple y está articulado según el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia del PEM del MPD en lo siguiente:

RA-DGE N° 20/2024-21-06

**"2024 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

Página 2 de 4

- El FPS cuenta con su PEI que esta articulado al PEM del MPD.
- El PEI del FPS aporta respecto al diagnóstico del PEM del MPD al:
  - Problema 1
  - Desafío 4
  - Problema 5
  - Desafío 5
- El PEI del FPS está articulado al PEM del MPD en el marco del PDES, mediante el Eje 1, Meta 2, Resultado 1 y Acción 3.

Que el INFORME INF/FPS/DGE-UAJ N° 0077/2024 de 21 de junio de 2024 de la Unidad de Asuntos Jurídicos luego de considerar el criterio técnico antes señalado, señala en su análisis que considerando que el Plan Estratégico Ministerial (PEM) del Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Plan Estratégico Institucional (PEI) elaborado por el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), a la fecha están aprobados por el Ministerio de Planificación del Desarrollo como ente rector, mediante Resolución Ministerial N° 150 del 30 de septiembre de 2022; así también refiere que del análisis realizado no se evidencia la desarticulación estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) del FPS, manteniéndose vigente y estratégicamente articulado al PEM, al Plan de Desarrollo Económico Social (PDES) y al Plan General de Desarrollo Económico Social (PGDES), según el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia del PEM del MPD; contexto legal y a partir del principio de competencia previsto en el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, se establece en el numeral 8 del artículo 175 del citado cuerpo constitucional que es atribución propia de los Ministros de Estado la coordinación de la planificación y ejecución de las políticas de gobierno; para tal fin como establece la Ley N° 777, los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda; concluyendo el criterio legal que la solicitud de APROBACION DE LA VIGENCIA del PEI del FPS, presentada por el Lic. Raúl Eitan Corrales Dorado, Jefe de Unidad de Planificación y Programas, no contraviene normativa legal vigente, recomendando la validación del cumplimiento a la articulación estratégica del "PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) DEL FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL", con el PEM del Ministerio de Planificación del Desarrollo, debiendo APROBARSE LA VIGENCIA del PEI del FPS a través de Resolución Administrativa Ejecutiva...

Que, la Resolución Suprema N° 29982 de 18 de junio de 2024, resuelve designar a la ciudadana ESTHER SORIA GONZALES como Directora General Ejecutiva del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS siendo en consecuencia la Máxima Autoridad Ejecutiva del FPS.



RA-DGE N° 20/2024-21-06

"2024 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Página 3 de 4



BICENTENARIO DE  
**BOLIVIA**



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL



**POR TANTO:**

*La Directora General Ejecutiva, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en uso de sus legítimas atribuciones.*

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el “PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) DEL FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL” validando el cumplimiento de su articulación estratégica con el PEM del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

**ARTICULO SEGUNDO. -** La Unidad de Planificación y Programas, queda encargada del cumplimiento de la presente resolución y las acciones subsecuentes que deriven para el fin principal de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. –** Se dispone abrogar y derogar todas las resoluciones administrativas del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social que fueren contrarias a la presente disposición legal.

*Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.*

  
Lic. Esther Soria Gonzales  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA  
Fondo Nat. de Inversion Productiva y Social



RA-DGE N° 20/2024-21-06

**“2024 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”**

Página 4 de 4